

AUTO N° No. 000451 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de realizar seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares y a las tramites de permisos ambientales a la ESE Hospital de Baranoa, en el municipio de Baranoa- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0001071 del 22 de Noviembre de 2012, en el que estableció lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

<b>Actuación</b>	<b>Asunto</b>
<i>Resolución No.000190 del 2010.</i>	<i>Por medio de la cual se unifican unos expedientes: Unificar los expedientes No. 0126 – 001 y No. 0127 – 043 pertenecientes a la ESE Hospital de Baranoa de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.</i>
<i>Auto No.00179 del 13 de mayo del 2010.</i>	<i>Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la ESE Hospital de Baranoa.</i>
<i>Auto No.00363 del 24 de mayo del 2010.</i>	<p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimiento a la ESE Hospital Baranoa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se le deberá seguir enviando ésta información semestralmente y de acuerdo a su renovación.</i></li> <li><i>• Deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un certificado de la autoridad ambiental competente, que autorizo a la empresa Tecni - reciclable a la recolección y disposición final de los residuos líquidos provenientes de los rayos X de la entidad, de igual forma copia del contrato con la empresa Tecni - reciclable y la ESE Hospital de Baranoa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i></li> <li><i>• Deberá en un lapso de 30 días calendarios a partir de la ejecutoria del presente acto demarcar la ruta de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos generados en la ESE, de igual forma de un diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo.</i></li> <li><i>• Deberá en un lapso de 15 días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, colocar las bolsas y canecas debidamente rotuladas acorde al código de colores, cubriendo todas las áreas en los servicios ofrecido por la entidad.</i></li> <li><i>• La ESE Hospital de Baranoa deberá enviar las caracterizaciones del primer periodo del 2010 de las aguas residuales en el lugar</i></li> </ul>

AUTO N° **Nº · 0 0 0 4 5 1** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO**

	<p><i>ubicado ante y después de la descarga hacia el sistema de tratamiento donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, grasa y aceites y algunos metales de interés sanitarios como plata, mercurio y cobre, dado que la ESE presta servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84.. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por cinco días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Deberá en un lapso de 30 días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, requerir tramitar la solicitud de legalización del pozo profundo ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico teniendo en cuenta los términos de referencia anexo al presente concepto.</i></li> <li>• <i>Deberá en un lapso de 30 días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, enviar un informe detallado de las características técnicas (capacidad, localización etc.) de todas y cada una de las pozas séptica con que cuenta actualmente.</i></li> <li>• <i>Deberá en un lapso de 30 días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar los procedimientos, frecuencia de limpieza de las pozas sépticas, al igual que el nombre de la firma encargada de la limpieza y recolección de los lodos generados, describiendo la disposición final de dichos lodos.</i></li> <li>• <i>Deberá en un lapso de 30 días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo deberá presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos tres (3) meses informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos ) volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos.</i></li> <li>• <i>Que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo La ESE hospital Baranoa deberá diligenciar el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, a través de la página Web de la C.R.A <a href="http://www.crautonomia.gov.co">www.crautonomia.gov.co</a></i></li> </ul>
<p><i>Oficio radicado No.005487 del 8 de julio del 2010.</i></p>	<p><i>Por medio del cual la ESE Hospital de Baranoa envía respuesta de los requerimientos establecidos en el Auto N° 00363 del 2010.</i></p>
<p><i>Oficio radicado No.007361 del 8 de septiembre del 2010.</i></p>	<p><i>Por medio del cual la ESE Hospital de Baranoa envía actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios PGIRHS.</i></p>
<p><i>Oficio radicado No.007358 del 8 de septiembre del 2010.</i></p>	<p><i>Por medio del cual la ESE Hospital de Baranoa solicita prorroga para la entrega de la documentación correspondiente de la empresa que recoge los residuos radiológicos.</i></p>
<p><i>Oficio radicado No.007350 del 8 de septiembre del 2010.</i></p>	<p><i>Por medio del cual la ESE Hospital de Baranoa envía explicación referente a las pozas sépticas de la ESE establecida en el Auto N° 00363 del 2010.</i></p>
<p><i>Oficio radicado No.007361 del 8 de septiembre del 2010.</i></p>	<p><i>Por medio del cual la ESE Hospital de Baranoa envió informe de la gestión interna de sus residuos.</i></p>

AUTO N° N° · 0 0 0 4 5 1 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO**

Auto No.001003 del 2010, Notificado el día 28 de octubre del 2010.	Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de agua subterránea a la ESE Hospital de Baranoa.
Auto No.00798 del 2011, notificado el día 25/08/2011.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental
Auto No.001208 de 4 de diciembre de 2011, notificado el 3 de enero de 2012.	Por medio del cual se inicia una investigación a la ESE Hospital de Baranoa: Ordenar una apertura de investigación sancionatoria en contra de la ESE Hospital de Baranoa, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas y demás entes económicos que están en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La ESE Hospital de Baranoa es una entidad de salud de primer nivel que presta los servicios de:

Consulta externa	Hospitalización	Lavandería
Laboratorio clínico	Terapia respiratoria	Servicio de urgencias
Toma de muestras	Curaciones	Nutrición
Citología	Sala de parto	Rx
Sala de espera	Servicio de odontología	Farmacia
Vacunación	Programa de promoción y prevención	

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 7:00 a 12:00 de 2:00 a 6:00, el servicio de urgencia y laboratorio se realiza 24 horas.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia ambiental		Posee			Acto administrativo	Vigente		Observaciones
		Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de agua	Subterránea		X		Auto No.001003 del 2010, notificado el día 28 de octubre del 2010.			Mediante el Auto No.001003 del 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico admite una solicitud de concesión de aguas subterránea a la ESE Hospital de Baranoa.
	Superficial			X				
Permiso de Vertimientos			X		Decreto 3930 del 2010.			<b>Artículo 31: Soluciones individuales de saneamiento.</b> Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.

AUTO N° N: 000451 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO**

Ocupación de Cauces		X		No es requerido por esta actividad.
Plan de Manejo Ambiental	X			Fue presentado en el año 2002 y no se ha solicitado una actualización hasta la fecha.
Licencia Ambiental		X		No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X		No es requerido por esta actividad.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se practico visita a las instalaciones de la ESE Hospital de Baranoa con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

La ESE Hospital Baranoa, ha contratado los servicios empresa Servicios Ambientales Especiales (SAE) para recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección semanal, y una cantidad recolectada según recibo de recolección de:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
6/01/2012= 70 kilos	1/04/2012= 40 kilos	2/03/2012= 42 kilos	6/04/2012= 59 kilos	1/05/2012= 50 kilos	8/06/2012= 62 kilos
13/01/2012= 70 kilos	10/02/2012= 61 kilos	9/03/2012= 76 kilos	22/04/2012= 40 kilos	4/05/2012= 50 kilos	15/06/2012= 51 kilos
20/01/2012= 61 kilos	17/02/2012= 60 kilos	17/03/2012= 78 kilos	28/04/2012= 61 kilos	11/05/2012= 61 kilos	19/06/2012= 51 kilos
27/01/2012= 40 kilos	24/02/2012= 56 kilos	31/03/2012= 70 kilos		16/05/2012= 45 kilos	
				25/05/2012 = 60 kilos	
<b>Total: 241 kilos</b>	<b>Total: 217 kilos</b>	<b>Total: 241 kilos</b>	<b>Total: 160 kilos</b>	<b>Total: 266 kilos</b>	<b>Total: 164 kilos</b>

El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A, la frecuencia de recolección es cada dos días es decir día por medio.

**PGIRHS:**

- La ESE Hospital de Baranoa cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue mostrado al momento de la visita y radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante oficio No.0006397 del 15 de noviembre del 2006, sin embargo deberá ser actualizado teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del PGIRHS y teniendo en cuenta las actividades realizadas por la entidad de salud.
- Esta conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.
- La entidad cuenta con un funcionario encargado de la gestión de los residuos, nombrado según Resolución interna No.098 del 27 de agosto del 2012.
- Cuenta con protocolo de bioseguridad en todas las áreas, de igual forma también cuenta con un programa de Salud Ocupacional.

AUTO N° No. 000451 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO

**PROGRAMA DE FORMACION Y EDUCACION:**

- La ESE Hospital de Baranoa cuenta con un programa de educación, pero a la fecha no esta actualizado, sin embargo el personal esta capacitado.

**DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO:**

- La ESE Hospital de Baranoa realiza la caracterización de los residuos cuantitativamente y cualitativamente de los residuos generados en las diferentes áreas de la entidad.
- Cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

**SEGREGACION EN LA FUENTE:**

En la ESE Hospital de Baranoa se ubicaron canecas de acuerdo al tipo de residuos generados, para la ubicación de las canecas se tiene en cuenta el código de colores para la recolección y almacenamiento de residuos.

- Los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en cada uno de las áreas son dispuestos en canecas rojas con sus respectivas bolsas rojas, rotuladas con el símbolo de residuo peligroso, sin embargo se pudo observar que en algunas áreas las canecas se encontraban sin tapa y dañadas.
- Los residuos cortopunzantes generados en el área de laboratorio, urgencias, odontología, vacunación, sala de parto, se disponen en guardianes previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno.
- Los residuos no peligrosos generados se disponen en canecas rotuladas de color verde para la cual cuentan con su respectiva bolsa.

**DESACTIVACION:**

En cuanto a la desactivación de los residuos, este procedimiento se llega a cabo de la siguiente forma:

- Los residuos anatomopatológicos (placentas) son recolectados en bolsas rojas previas desactivación con Glutaldehido para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento para su refrigeración a la espera de la empresa especializada. Sin embargo actualmente no se esta generando esta clase de residuo por no estar prestando este servicio por encontrarse en remodelación la ESE Hospital de Baranoa.
- En el área de laboratorios los residuos biosanitarios la orina es descartada en un recipiente con Peróxido de Hidrogeno, las heces con cal y coágulos de sangre son desactivados con Peróxido de Hidrogeno para ser recolectado en las bolsas rojas y ser llevados al área de almacenamiento.
- Los residuos cortopunzantes generados en sala de parto, laboratorio clínico, toma de muestra, servicio de odontología, urgencias son de igual forma desactivados con Peróxido de Hidrogeno.
- Los residuos mercuriales (amalgama) generados en el área de odontología son recolectados en un recipiente para ser neutralizado con glicerina liquida.
- Los líquidos fijadores y reveladores generados en RX, son recolectados por la empresa Eurometal, con una frecuencia de recolección de dos días por mes, con una cantidad recolectada de 20 litros de fijador y 20 litros reveladores.

AUTO N° No. 000451 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO**

- En el área de procedimientos de odontología se realiza la limpieza de la escupidera con Hipoclorito de Sodio en la atención de paciente.

**MOVIMIENTO INTERNO DE RESIDUOS:**

La ESE Hospital de Baranoa cuenta con ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos y señalización adecuada, sin embargo por estar en remodelación algunas áreas no cuentan con estas. La recolección de los residuos se realiza de forma manual, utilizando los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad.

**ALMACENAMIENTO:**

La ESE Hospital de Baranoa posee un área para almacenamiento de sus residuos localizado en la parte trasera de la entidad, con paredes lisas, lavables, señalización interna y externa con salida a la calle, acceso restringido, enchapado, con separación para la disposición de cada residuo, protección contra lluvias y roedores. El área de almacenamiento cuenta con los recipientes separados para cada tipo de residuo, también cuenta con un refrigerador para el almacenamiento de los residuos anatomopatológicos (placentas).

**MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS:**

Los efluentes líquidos generadas de las actividades de la ESE Hospital de Baranoa son vertidas hacia seis (6) pozas sépticas ubicadas al interior de la entidad, antes de ser vertida el agua residual se le hace una desactivación con Hipoclorito de Sodio.

**MONITOREO AL PGIRHS:**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores teniendo en cuenta los registros de los formatos RH1, sin embargo actualmente la ESE Hospital de Baranoa no esta manejándolos indicadores de gestión interna.

**CONCESIÓN DE AGUA:**

El agua utilizada para las actividades desarrolladas de la ESE Hospital de Baranoa, es suministrada por la empresa Triple A y adicionalmente captan agua de un pozo profundo ubicado al interior de la entidad. La captación de agua del pozo profundo no se encuentra legalizada ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico razón por la cual la ESE Hospital de Baranoa realizó una solicitud de concesión de agua subterránea mediante el oficio radicado No.007300 del 8 de septiembre del 2010, dicha solicitud fue admitida mediante el Auto No.01003 del 28 de octubre del 2010.

**CUMPLIMIENTO:**

Auto No00363 del 24 de mayo del 2010	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Baranoa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez</li></ul>	<p>Si cumplió, mediante radicado No.007361 del 8 de septiembre de 2010.</p>

AUTO N° No. 000451 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA -ATLANTICO

<p>presentada la información, se le deberá seguir enviando ésta información semestralmente y de acuerdo a su renovación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el certificado de la autoridad ambiental que autorizo a la empresa Tecni - reciclable la recolección y disposición final de los residuos líquidos provenientes de los rayos X de la entidad, de igual forma copia del contrato con la empresa Tecni - reciclable y la ESE Hospital de Baranoa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li> <li>• Deberá en un lapso de 30 días calendarios a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo demarcar la ruta de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos generados en la ESE Hospital de Baranoa, de igual forma de un diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo.</li> <li>• Deberá en un lapso de 15 días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo colocar las bolsas y canecas debidamente rotuladas acorde al código de colores, cubriendo todas las áreas en los servicios ofrecido por la entidad.</li> <li>• La ESE Hospital de Baranoa deberá enviar las caracterizaciones del primer periodo del 2010 de las aguas residuales en el lugar ubicado ante y después de la descarga hacia el sistema de tratamiento donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, grasa y aceites y algunos metales de interés sanitarios como plata, mercurio y cobre, dado que la ESE Hospital de Baranoa presta servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84.. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por cinco días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.</li> <li>• Deberá en un lapso de 30 días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo requerir tramitar la solicitud de legalización del pozo profundo ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico teniendo en cuenta los términos de referencia anexo al presente concepto.</li> <li>• Deberá en un lapso de 30 días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo enviar un informe detallado de las características técnicas (capacidad, localización etc.) de todas y cada una de las pozas séptica con que cuenta</li> </ul>	<p>No cumplió, la entidad presento una solicitud prologa de 15 días para la presentación del contrato con la empresa, dicho plazo ya se cumplió para la presentación del contrato</p> <p>No cumplió, en la visita se pudo observar que en algunas áreas no cuenta con la demarcación de la ruta por estar en remodelación.</p> <p>Si cumplió</p> <p>Si cumplió, mediante el oficio radicado No.009639 del 16 de Noviembre de 2010.</p> <p>Fue admitido según el Auto No.01003 del 28 de octubre de 2010.</p> <p>No cumplió</p>
--	--

AUTO N° No. 000451 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO**

<p>actualmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá en un lapso de 30 días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo presentar los procedimientos, frecuencia de limpieza de las pozas sépticas, al igual que el nombre de la firma encargada de la limpieza y recolección de los lodos generados, describiendo la disposición final de dichos lodos.</li> <li>• Deberá en un lapso de 30 días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo deberá presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos tres meses informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos.</li> <li>• Que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la ESE Hospital de Baranoa deberá diligenciar el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, a través de la página Web de la C.R.A <a href="http://www.crautonomia.gov.co">www.crautonomia.gov.co</a>.</li> </ul>	<p>No cumplió, sin embargo según radicado No. 007359 del 8 de septiembre de 2010 la ESE Hospital de Baranoa hace referencia del tratamiento biológico que se le aplica a las pozas sépticas y que por tal razón no hay la necesidad de vaciarlas debido a que las bacterias especializadas utilizadas en el tratamiento digiere en su totalidad los lodos y en general la materia orgánica sólida.</p> <p>Si cumplió</p> <p>No cumplió, revisado el SIUR del día 22 de Junio la ESE se registro como generador de residuos peligrosos, sin embargo no envió la información de su residuos generados en su actividad</p>
--	---

**Auto No.001208 de 4 de diciembre del 2011, notificado el 3 de enero del 2012**

<b>Requerimiento</b>	<b>Cumplimiento</b>
<p>Por medio del cual se inicia una investigación a la ESE Hospital de Baranoa:</p> <p>Ordenar una apertura de investigación sancionatoria en contra de la ESE hospital Baranoa, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental.</p>	<p>No cumplió, revisado el expediente No.0126 - 001 se pudo observar que la ESE Hospital de Baranoa se le impusieron unas obligaciones ambientales mediante Auto No.00363 del 24 de mayo del 2010 a fin de que diera cumplimiento a las mismas, no obstante lo anterior a pesar de haber sido notificado legalmente hasta la fecha la empresa no las ha cumplido, por tal motivo se le inicia una investigación a la ESE Hospital de Baranoa:</p>

**EVALUACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:**

Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico No.009639 del 16 de noviembre del 2010, la ESE Hospital de Baranoa envió el estudio de caracterización de aguas residuales provenientes de sus instalaciones, la caracterización fue realizada por el laboratorio PROAMBIENTE LTDA., este laboratorio está acreditado ante el IDEAM para el desarrollo de dichas pruebas.

Dentro del informe de caracterización de agua residual se obtiene la siguiente información:

AUTO N° N° • 0 0 0 4 5 1 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO**

**Localización de los puntos de muestreo:**

Entrada al sistema de tratamiento

Salida al sistema de tratamiento (Poza séptica)

**Tipo de muestras:**

Las muestras recolectadas fueron compuestas, conformada por una (1) alícuota o muestra simple en la entrada y en la salida del sistema de tratamiento durante cinco (5) días de trabajo normal de la ESE Hospital de Baranóa.

**Fecha de recolección de las muestras:**

Entrada al sistema: Del 19/10/2010 – 21/10/2010 y 25/10/2010 – 26/10/2010.

Salida del sistema: Del 29/10/2010 – 30/10/2010 y 02/11/2010 – 04/11/2010.

**Análisis in situ:**

Los análisis in situ fueron hechos a los parámetros de pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto.

**Resultados obtenidos:**

RESULTADOS OBTENIDOS E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA							
ENTRADA AL SISTEMA							
	Código	104108	104143	104174	104187	104190	Promedio
	Fecha	2010-10-19	2010-10-20	2010-10-21	2010-10-25	2010-10-26	
Parámetros	Unidad						
DBO <sub>5</sub>	mg/L	35	40	43,5	39	36	38,70
DQO	mg/L	84	86	74	82	89	83
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	68	74	72	70	76	72
Grasas y/o Aceites	mg/L	26	30	22	24	28	26
Sólidos Sedimentables	ml/L	<0,4	<0,4	<0,4	<0,4	<0,4	-
Sólidos Totales	mg/L	350	353	360	382	358	-
Alcalinidad	mg/L	219	222	221	223	218	220,60
SALIDA DEL SISTEMA							
	Código	104237	104240	104254	104259	104268	Promedio
	Fecha	2010-10-29	2010-10-30	2010-11-02	2010-11-03	2010-11-04	
Parámetros	Unidad						
DBO <sub>5</sub>	mg/L	25	28	26	26	29	26,80
DQO	mg/L	62	68	64	62	69	65
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	42	45	44	40	44	43
Grasas y/o Aceites	mg/L	6	8	<6	6	6	6,50
Sólidos Sedimentables	ml/L	<0,4	<0,4	<0,4	<0,4	<0,4	-
Sólidos Totales	mg/L	552	550	554	548	550	-
Alcalinidad	mg/L	224	226	227	223	225	-
Caudal	L/seg	**	**	**	**	**	0,125

-: No se promedia

\*\*:: No se realizaron mediciones de caudal

Q: 0,125 L/seg – suministrado por el cliente

**Conclusiones del muestreo de agua residual:**

AUTO N° N.º 000451 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO**

De acuerdo a lo enmarcado en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984, es necesario precisar:

1. El vertimiento final de la ESE Hospital de Baranoa está constituido por aguas residuales provenientes de sus instalaciones por el desarrollo de su actividad.
2. El parámetro pH se ajusta a lo que el citado artículo establece, por cuanto no sobrepasa el rango de cinco a nueve (5 - 9) unidades establecidos en el Decreto 1594 de 1984; este valor fluctuó entre 7,28 – 7,68 cumpliendo con lo establecido en la norma.
3. Los valores de temperatura están acorde con lo estipulado en la norma del Decreto 1594 de 1984. El valor de la norma es  $\leq 40^{\circ} \text{C}$ , la medición de temperatura realizada durante el muestreo osciló entre  $27,7^{\circ} - 29^{\circ} \text{C}$ .
4. La carga en Kg/día de los parámetros analizados en el vertimiento final de la empresa es la siguiente:  
DBO<sub>5</sub>: 0,29  
DQO: 0,70  
Sólidos Suspendidos Totales: 0,46  
Grasas y/o Aceites: 0,07
5. La remoción de los parámetros básicos analizados en el sistema de tratamiento de las aguas residuales de la ESE Hospital de Baranoa es la siguiente:

DBO<sub>5</sub>: 30,75  
DQO: 21,69  
Sólidos Suspendidos Totales: 40,28  
Grasas y/o Aceites: 75

Que de lo anterior se pudo concluir,

La ESE Hospital de Baranoa está realizando una correcta segregación en la fuente de los residuos generados utilizando el código de colores, sin embargo en algunas áreas las canecas se encontraban sin tapa y dañadas. La recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos se encuentra a cargo de la empresa Transportamos AL.

- La ESE Hospital de Baranoa cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2002 modificado por el Decreto 1669 del 2002 y la Resolución 1164 del 2002.
- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la ESE Hospital de Baranoa diligenció ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, sin embargo no ha adelantado la información de sus residuos generados de su actividad.
- El área de almacenamiento cuenta con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios numeral 7.2.6.1 y la Resolución 1164 del 2002.
- Con respecto al trámite de un permiso de vertimientos, la ESE Hospital de Baranoa no ha solicitado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el permiso de vertimientos líquidos requerido mediante el Auto No.00363 del 24 de mayo del 2010, razón por la cual tiene una investigación abierta.
- Concerniente a la legalización de la captación de agua de un pozo profundo ubicado al interior de la entidad de la salud, la ESE Hospital de Baranoa solicitó ante la Corporación

AUTO N° *Ne* • 0 0 0 4 5 1 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO**

*Autónoma Regional del Atlántico una concesión de agua subterránea, dicha solicitud fue admitida mediante el Auto No.01003 del 28 de octubre del 2010.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la ESE Hospital de Baranoa se deben mejorar para que se puedan mitigar, corregir, prevenir, y controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de salud de primer nivel.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir

AUTO N° Ne · 0 0 0 4 5 1 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO**

en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la ESE Hospital de Baranoa, identificada con Nit. 890.103.002-7, representado legalmente por la señora Nuriela Redondo Castro o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo con la siguiente obligación:

- Presentar el Programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al segundo semestre del 2012; relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Establecer las rutas de recolección las cuales debe cubrir la totalidad de la institución. Se elaborará un diagrama del flujo de residuos sobre el esquema de distribución de planta, identificando las rutas internas de transporte y en cada punto de generación: el número, color y capacidad de los recipientes a utilizar, así como el tipo de residuo generado.

AUTO N° N° • 0 0 0 4 5 1 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLANTICO**

- Entregar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitaciones del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico los requerimientos realizados, estos deben seguir enviándose de forma semestral.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El concepto técnico No. 001071 del 22 de Noviembre de 2012, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

**05 JUN. 2013**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**